



GOBIERNO DE  
**CHALCO**  
2025-2027

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

---

## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO





© Gobierno de Chalco, 2025-2027

**Dirección de Desarrollo Económico y Turismo**

Reforma No. 4, Colonia Centro,  
Chalco, Estado de México, C.P. 56600  
Tel. 5972 8280 Ext. 2144 y 597 3 35 65

**Dirección de Desarrollo Económico y Turismo**

Junio de 2025

Primera Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.  
La reproducción total o parcial de este documento  
se autorizará siempre y cuando se dé el crédito  
correspondiente a la fuente.



## DIRECTORIO INSTITUCIONAL

**Abigail Sánchez Martínez**  
Presidenta Municipal

**José Gerardo Hernández Carmona**  
Síndico Municipal

**Lizbeth Luna Galicia**  
Primera Regiduría

**Francisco Javier Landa De Jesús**  
Segunda Regiduría

**María del Rosario Espejel Hernández**  
Tercera Regiduría

**Jesús Hilario Salgado Rosas**  
Cuarta Regiduría

**Alma Castro Arellano**  
Quinta Regiduría

**Christian Jesús Castillo Grimaldo**  
Sexta Regiduría

**Alison Pamelali Rangel de la Rosa**  
Séptima Regiduría

**Miguel Ángel Rivero Carbajal**  
Octava Regiduría

**Francisco Leonardo Falcón Leyte**  
Novena Regiduría

**Marco Antonio Soto de la Torre**  
Secretario del Ayuntamiento



## ÍNDICE

	Pág.
I. PRESENTACIÓN .....	5
II. ANTECEDENTES .....	6
III. MARCO JURÍDICO .....	7
IV. MISIÓN .....	8
V. VISIÓN .....	8
VI. OBJETIVO GENERAL .....	8
VII. ATRIBUCIONES .....	9
VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	18
IX. ORGANIGRAMA .....	18
X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES .....	19
1.0. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.....	19
1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos .....	20
1.1. Coordinación de Comercio .....	21
1.1.1. Unidad de Asuntos Jurídicos .....	22
1.1.2. Departamento de Gestión de Permisos.....	22
1.1.3. Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública.....	23
1.1.4. Departamento de Regulacion en Tianguis.....	23
1.1.5. Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución.....	24
1.2. Departamento de Turismo y Artesanías.....	24
1.3. Departamento de Centro Municipal de Atención Empresarial.....	25
1.4. Departamento de Empleo.....	26
1.5. Departamento Agropecuario y Forestal.....	27
1.6. Departamento de Mercados.....	28
XI. DIRECTORIO INTERNO .....	29
XII. GLOSARIO .....	30
XIII. HOJA DE VALIDACIÓN .....	34
XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN .....	35



## I. PRESENTACIÓN

Dentro del marco de la Gestión Pública Municipal moderna y de calidad es preciso implementar prácticas innovadoras, derivadas de la permanente revisión y actualización de los documentos para el desarrollo institucional, que permitan mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los trámites y servicios gubernamentales.

Los **Manuales de Organización** son documentos técnicos y normativos que describen la estructura, funcionamiento y atribuciones de una Dependencia Administrativa. Este documento se basa en los principios de buen gobierno, buscando consolidar un modelo de administración que fomente la responsabilidad, la innovación y la mejora continua en la gestión y servicio a la comunidad.

También, es un instrumento dinámico que podrá actualizarse conforme a los cambios estructurales, normativos o estratégicos que surjan en la administración pública municipal, efectuando para ello su revisión con la frecuencia que la realidad institucional lo demande.

Es así como a continuación se presenta el Manual de Organización de la **Dirección de Desarrollo Económico y Turismo** del Gobierno de Chalco 2025-2027, que tiene el propósito de establecer de manera clara y precisa la estructura organizativa, atribuciones, funciones, responsabilidades y relaciones jerárquicas de las áreas que la conforman. Este documento constituye una herramienta fundamental para el adecuado funcionamiento de esta Dependencia Administrativa, evitando la duplicidad de funciones y optimizando los recursos humanos y materiales, mejorando la eficiencia operativa y garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal de Chalco 2025-2027.

Con este documento, el Gobierno de Chalco 2025-2027 reafirma su compromiso con una administración moderna, eficaz y orientada al servicio de los Chalquenses.



## II. ANTECEDENTES

La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo a lo largo de la historia de nuestro municipio ha jugado un papel vital para el crecimiento del municipio, siendo la dependencia facultada para promover, conducir, coordinar y fomentar el desarrollo del municipio, así como su planeación; particularmente del desarrollo industrial y comercial.

Es así que desde su creación ha sufrido diversos cambios en sus nombres, funciones y atribuciones; fue en el periodo de gobierno 1994-1996 cuando es incluida como parte del organigrama municipal denominándola como Unidad de Desarrollo Económico.

Posteriormente, durante la Administración Municipal 1997-2000, dicha unidad administrativa cambia de denominación y pasa a ser Dirección de Fomento Económico.

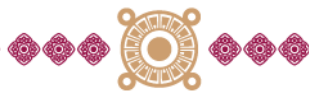
Para el año 2000, la Dirección sufre nuevamente cambio en su denominación, asignándole el nombre de Desarrollo Económico, mismo que permaneció bajo ese nombre hasta el año 2012.

En el año 2013, el Gobierno Municipal en turno, le adiciona a la Dirección de Desarrollo Económico atribuciones y funciones en materia de asuntos metropolitanos, por tal motivo su denominación pasó a ser Dirección de Desarrollo Metropolitano y Económico.

Durante el periodo de la Administración Municipal 2016-2018, ésta le adiciona atribuciones y funciones en materia de Comercio y le desprende las de Asuntos Metropolitanos; por ende su denominación cambia, quedando como Dirección de Desarrollo Económico.

En el año 2019, como parte de la reestructuración administrativa, el cabildo en su primera sesión autorizó la estructura orgánica, misma que contempló para la Dirección de Desarrollo Económico el desprendimiento de funciones en materia de Comercio.

En el año 2025, como parte de la reestructuración administrativa, el cabildo en su primera sesión autorizó la estructura orgánica, misma que contempló el cambio de nombre siendo ahora la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, así como agregándole la Coordinación de Comercio y el Departamento de Mercados.



### III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
- Código Administrativo del Estado de México;
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- Bando Municipal de Chalco vigente;
- Reglamento de Comercio en vías, espacios y bienes del dominio público del Municipio de Chalco.



## IV. MISIÓN

Somos una Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco encargada de atender las demandas de la ciudadanía relacionadas con las actividades comercial, industrial, de servicios, turismo, artesanías, así como el comercio informal; con la finalidad de fomentar y regular las actividades económicas del Municipio.

## V. VISIÓN

Ser una Dependencia Administrativa que contribuya a que el municipio, sea altamente atractivo y competitivo en el desarrollo de las actividades comercial, industrial, de servicios, turismo y artesanales, así como en la regulación del comercio informal.

## VI. OBJETIVO GENERAL

Promover y coordinar programas, proyectos y actividades relativos al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores agropecuario, forestal, industrial, comercial, de servicios, turismo, artesanías, así como el comercio informal impactando en un incremento en la calidad de vida de sus habitantes.



## VII. ATRIBUCIONES

### Ley Orgánica Municipal del Estado de México

#### Capítulo Segundo

#### De la Tesorería Municipal

**Artículo 96 Quáter.-** El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;

II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;

II Bis. Impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Derogada

IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;

V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;

En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;



VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;

VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;

VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos, para atraer capitales de inversión;

IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;

X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;

XI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;

XII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;

XIII. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;

XIV. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;

XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;



XVI. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;

XVII. Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;

XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;

Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XIX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la información respectiva;

XX. Crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;

XXI. Autorizar la placa a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, y

XXII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.



## Bando Municipal de Chalco vigente

### Título Quinto

### De la Organización y Funcionamiento del Gobierno de Chalco

### Capítulo IV

### De las Dependencias Administrativas

**ARTÍCULO 38.-** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, realizará las siguientes acciones:

- I. Diseñar, promover y fomentar políticas de desarrollo económico, competitividad e innovación que atraigan inversiones productivas al Municipio y generen empleos remunerados, mediante el fortalecimiento de la alianza estratégica entre el gobierno y los sectores empresarial, industrial, social y académico;
- II. Impulsar el desarrollo sostenible en la actividad agrícola, pecuaria y forestal para lograr su modernización y tecnificación, asimismo promover la integración de sociedades cooperativas agropecuarias y forestales de Chalco;
- III. Promover la capacitación, formación, certificación de competencias laborales, productividad y calidad en el trabajo, que deban generar beneficios a los trabajadores;
- IV. Promover la creación, crecimiento e innovación para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- V. Fomentar la actividad artesanal que se desarrolla en el Municipio de Chalco, a través de la capacitación de sus integrantes para la elaboración de las artesanías, para incentivar la comercialización de sus productos;
- VI. Promover el desarrollo turístico de forma sustentable, preservando el entorno natural y difundiendo los atractivos municipales, a través de seis rutas turísticas, asimismo, coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la administración pública municipal, con el fin de impulsar y consolidar la actividad turística en el Municipio, en términos de la Ley General de Turismo y demás disposiciones legales aplicables;
- VII. Emitir el Reglamento de Fomento Turístico Municipal y Expo Venta Artesanal de Chalco, para regular las distintas actividades que se desarrollan dentro del Municipio, con el objetivo primordial de



salvaguardar los intereses de turistas y prestadores de servicios turísticos, así como los sitios de interés de este destino, llevando a cabo turismo cultural, religioso, gastronómico, ecológico, rural y de esparcimiento, con el objetivo primordial de salvaguardar los intereses de turistas y prestadores de servicios turísticos, así como los sitios de interés de este destino como el kiosko del centro histórico de Chalco ubicado frente al reloj municipal y la Iglesia de Santiago Apóstol, el cual será prestado mediante permiso de manera gratuita de esta Dirección, a los artistas, de preferencia locales, que así lo requieran, mediante bitácora o control que sea consensuado entre los propios artistas y la autoridad municipal;

- VIII. Fomentar la capacitación a la población económicamente activa, en áreas específicas de auge económico que den proyección al Municipio;
- IX. Fomentar la creación de empresas de carácter social;
- X. Gestionar los trámites administrativos en el Centro Municipal de Atención Empresarial (CMAE), entre ellos con la creación de la ventanilla única de atención a unidades económicas;
- XI. El Gobierno de Chalco, a través la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, podrá otorgar licencias de funcionamiento generales, SARE, Express, las cuales se cobrarán conforme a los derechos enunciados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios así como al tabulador establecido por esta dependencia; se hace mención que a las personas titulares de unidades económicas de bajo impacto que pertenezcan a grupos vulnerables se les hará un descuento, igualmente se realizarán descuentos a los titulares de unidades económicas que instalen sistemas de captación de aguas pluviales. Asimismo, podrá otorgar permisos de funcionamiento provisionales para unidades económicas para emprendedores, sin costo alguno, con una duración máxima de 90 días naturales para desarrollar cualquier tipo de actividades comerciales y de servicios, en unidades económicas establecidas de bajo impacto;
- XII. La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, podrá llevar a cabo las visitas de verificación los 365 días del



año, durante las veinticuatro horas, a las unidades económicas a través del personal habilitado para tal fin;

- XIII. Dara seguimiento de los asuntos de la Coordinación de Comercio y la Jefatura de Mercados, unidades administrativas dependientes de esta Dirección, correspondiéndole a la primera regular toda la actividad comercial informal, tianguis y prestaciones de servicios en vías, espacios y bienes del dominio público dentro del municipio, quedando estrictamente prohibido emplear a menores de edad como encargados de puestos de venta en vías, espacios o bienes del dominio público dentro del territorio de Chalco o como vendedores, mientras que a la segunda le corresponde conocer de las licencias de funcionamiento para puestos fijos, semifijos y ambulantes en los mercados públicos municipales de Chalco y demás asuntos relacionados a ellos;
- XIV. Tramitar el permiso de carga y descarga, del comercio establecido, las cuales se sujetarán al siguiente horario de las 05:00 las 10:00 horas y de las 21:00 a las 23:59 horas, de lunes a domingo; queda estrictamente prohibido estacionarse en batería, solo será permitido hacerlo en línea y en el sentido correcto a la circulación sin obstruir vías peatonales y permitiendo el libre tránsito. La autorización de estacionamiento en vía pública para actividades de carga y descarga del comercio establecido, se tramitará ante la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, donde, una vez que se cumplan los requisitos de ley, se expedirá la orden de pago, para que se realice el mismo en la Tesorería Municipal. El pago de derechos por concepto de estacionamiento en la vía pública para actividades de carga y descarga, se realizará anualmente;
- XV. Otorgar la autorización de estacionamiento en vía pública para actividades de carga y descarga del comercio establecido, misma que es señalada en el artículo 157, fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el pago de los derechos por concepto de este trámite, se llevará a cabo por anualidad, y se calculará tomando en consideración el número de cajones a utilizar, y el número de días en los que se efectuarán ese tipo de actividades. Asimismo, dicha autorización, tendrá que cubrirse en el primer mes del ejercicio fiscal que corresponda. En caso de que el titular o representante legal de la unidad económica interesada, acuda a solicitar esa autorización después del plazo antes señalado, el cálculo



del pago por los derechos, se realizará tomando en cuenta los días indicados en la petición para efectuar esa actividad, de los meses ya transcurridos del año corriente, y

XVI. Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 39.-** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo será la encargada de regular toda la actividad comercial informal y prestaciones de servicios en vías, espacios y bienes del dominio público dentro del municipio, así mismo, contará con todas las atribuciones dispuestas en el Reglamento de Comercio en Vías, Espacios y Bienes del Dominio Público del Municipio de Chalco Estado de México, y demás Ordenamientos Estatales y Federales aplicables en la materia. Será atribución de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo regular la actividad de los tianguis y comercio informal, así como el cobro por el espacio que ocupe. Queda estrictamente prohibido emplear a menores de edad como encargados o vendedores de puestos de venta en vías, espacios o bienes del dominio público dentro del territorio de Chalco.

**ARTÍCULO 40.-** La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo está facultada para realizar notificaciones, verificaciones, ejecuciones, suspensiones o cancelaciones de las actividades comerciales o prestación de servicios que realizan los particulares en cualquier modalidad y, en su caso, la cancelación de permisos o autorizaciones otorgadas y consideradas en el presente Bando y en el Reglamento de Comercio en Vías, Espacios y Bienes del Dominio Público del Municipio de Chalco, Estado de México durante las 24 horas, los 365 días del año a través de los notificadores, verificadores y ejecutores, quienes en el cumplimiento de sus funciones deberán acreditar su personalidad con la credencial con fotografía respectiva, dando autenticidad a los actos por ellos realizados y, en consecuencia, se tendrán como ciertos, así mismo informarán a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, para que esta dé vista a la autoridad competente para que sea la que determine las sanciones o multas aplicables. Los particulares están obligados a permitir el acceso inmediato y ejecución de sus funciones al Servidor Público debidamente acreditado y en caso de no hacerlo, se aplicarán las medidas de apremio que correspondan. Para salvaguardar la imagen del Centro Histórico de Chalco y la seguridad e integridad de las personas, se restringirá el comercio en cualquiera de sus modalidades, sean puestos fijos, semifijos, móviles o ambulantes, etc., así como la prestación de servicios en



cualquiera de sus modalidades, sean remunerados o gratuitos, etc., en las siguientes calles y avenidas:

- I. Calle Vicente Guerrero entre Avenida Cuauhtémoc Poniente y Calle José Carbajal García;
- II. Calle Reforma entre Avenida Cuauhtémoc Poniente y Calle Álvaro Obregón;
- III. Calle Enseñanza Técnica entre Calle Riva Palacio y Calle Bernardo Reyes;
- IV. Calle Porfirio Díaz entre Capitán de la Rosa y Calle Riva Palacio;
- V. Calle Riva Palacio entre Calle Vicente Guerrero y Avenida Cuauhtémoc Poniente;
- VI. Avenida Cuauhtémoc Oriente y Avenida Cuauhtémoc Poniente entre Calle Arquitecto Mendiola y Calle Álvaro Obregón;
- VII. Calle San Sebastián entre Avenida Cuauhtémoc Poniente y Calle Guadalupe Victoria;
- VIII. Calle Emiliano Zapata entre Calle Vicente Guerrero y Calle Álvaro Obregón;
- IX. Calle Felipe Carrillo Puerto entre Calle Emiliano Zapata y Avenida Cuauhtémoc Poniente;
- X. Calle Francisco I. Madero entre Calle Emiliano Zapata y Avenida Cuauhtémoc Poniente;
- XI. Calle Álzate entre Avenida Cuauhtémoc Poniente y Calle Matamoros, y
- XII. Calle Hidalgo entre Cuauhtémoc Poniente y calle Juárez.

Transgredir dicha restricción, será motivo de retiro o presentación ante el Juzgado Cívico del municipio, quién será el encargado de determinar la sanción correspondiente. Así como en:

- I. Parques y jardines del Municipio;
- II. Frente a edificios públicos;
- III. Frente a entradas de escuelas;
- IV. Accesos a hospitales;
- V. Oficinas de gobierno;
- VI. Terminales de transporte colectivo, y
- VII. Demás lugares que determine el Ayuntamiento. No se permitirá la obstrucción de pasos peatonales y vehiculares con mercancía y/o anuncios por parte de las unidades económicas dentro del territorio municipal. La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo tiene en todo momento la facultad de retirar y en su caso reubicar a quienes



comercialicen en la vía pública o hagan mal uso de los bienes del dominio público siempre que estos cuenten con un permiso vigente, en caso contrario, le será retenida la mercancía y todo aquello con lo que se encuentre realizando su actividad comercial o de prestación de servicios para que esta sea presentada ante el Juzgado Cívico, para que sea este quien lo resguarde y determine la sanción correspondiente, misma que podrá ser calificada con una multa de hasta 50 UMA.

El personal de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo deberá presentar al infractor para indicarle la calificación de la infracción y al efectuar su pago y acreditar propiedad, se le devolverá su mercancía asegurada, En caso de reincidencia del infractor se le aplicará el doble de la multa correspondiente a la infracción cometida por primera ocasión. Los horarios en los cuales se desarrollará la actividad comercial de los tianguis no regulados del municipio serán a partir de las seis horas, a las diecisiete horas del día relativo, ocupando la primera hora para la instalación del comercio y la última hora para su desinstalación; los tianguis regulados o en proceso de regulación deberán respetar el horario especificado en su convenio de colaboración. No se autorizará la creación y/o instalación de nuevos tianguis y bazares en vías, espacios o bienes del dominio público de Chalco.

La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo con el propósito de recuperar y velar por la protección de la integración de los espacios públicos, implementarán programas y convenios que permitan ejecutar un adecuado plan de reubicación del comercio regulado. Se prohíbe la venta, distribución o almacenamiento de bebidas alcohólicas en la vía pública de este municipio, así como cohetes y fuegos pirotécnicos.



## VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

### 1. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo

1.0.1 Unidad de Asuntos Jurídicos

#### 1.1 Coordinación de Comercio

1.1.1 Unidad de Asuntos Jurídicos

1.1.2 Departamento de Gestión de Permisos

1.1.3 Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública

1.1.4 Departamento de Regulación en Tianguis

1.1.5 Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución

1.2 Departamento de Turismo y Artesanías

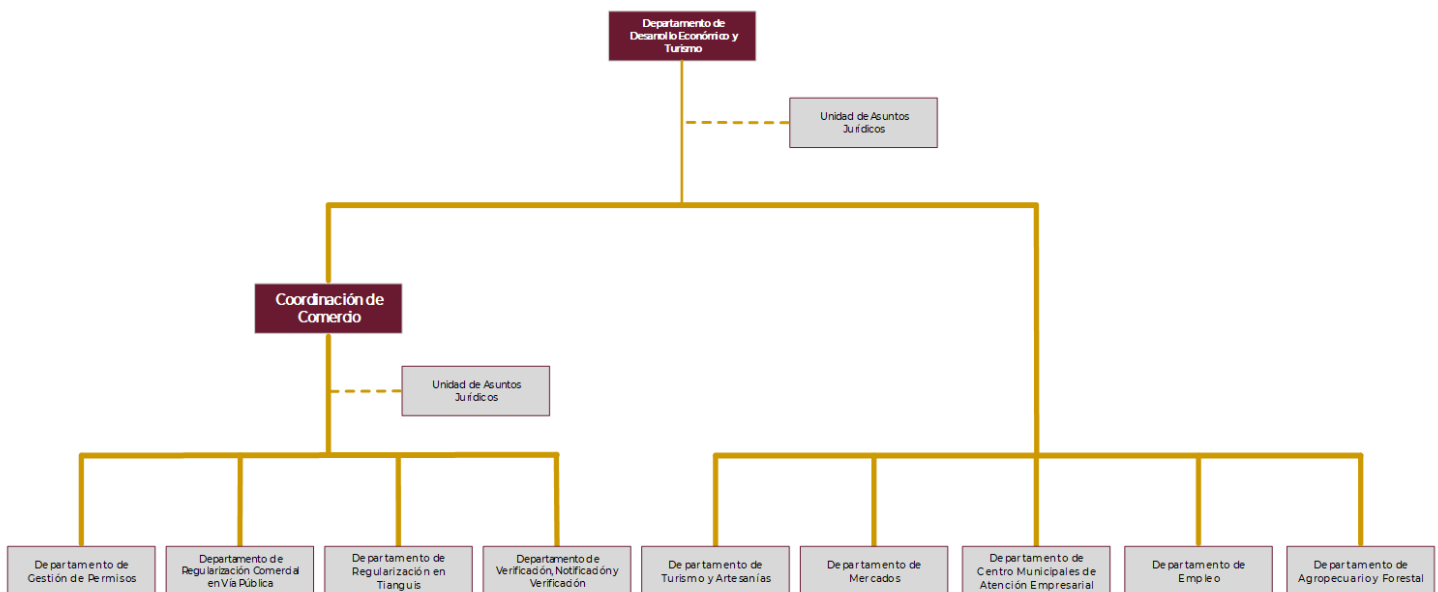
1.3 Departamento de Centro Municipal de Atención Empresarial

1.4 Departamento de Empleo

1.5 Departamento Agropecuario y Forestal

1.6 Departamento de Mercados

## IX. ORGANIGRAMA





## X. OBJETIVOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

### 1. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo

**Objetivo:**

Promover y coordinar programas, proyectos y actividades relativos al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los diferentes sectores económicos y de servicios.

**Funciones:**

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
2. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
3. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
4. Establecer el Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
5. Promover en el sector público y privado, la investigación y desarrollo de proyectos productivos para atraer capitales de inversión;
6. Promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
7. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
8. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
9. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento



de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;

10. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas;
11. Apoyar a las dependencias administrativas en lo que éstas soliciten para el cumplimiento de sus funciones; y
12. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.

### **1.0.1. Unidad de Asuntos Jurídicos**

#### **Objetivo:**

Atender y dar seguimiento a los asuntos jurídicos de la Dirección que surjan con motivo de sus atribuciones y funciones.

#### **Funciones:**

1. Representar jurídicamente a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo en todo lo relativo al cumplimiento de sus funciones;
2. Asesorar y apoyar en materia jurídica al Director (a) de Desarrollo Económico y Turismo;
3. Asesorar y apoyar en materia jurídica a las áreas administrativas internas que integran la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
4. Iniciar, dar seguimiento y ejecutar los Procedimientos Administrativos en el ejercicio de las atribuciones y funciones de la Dirección;
5. Coordinarse con la Consejería Jurídica cuando así se requiera;
6. Brindar asesoría jurídica en materia mercantil a la ciudadanía; y
7. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Directora.



## 1.1 Coordinación de Comercio

### Objetivo:

Planear, coordinar y fomentar la regulación de las actividades de tianguis y comercio informal, para mantener el orden en las vías y espacios públicos del territorio municipal.

### Funciones:

1. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de las áreas administrativas internas de la Coordinación de Comercio;
2. Establecer mecanismos que contribuyan a la regulación del comercio semifijo, móvil, ambulante, tianguis y mercados;
3. Supervisar que el padrón del comercio fijo, semifijo, móvil, ambulante, tianguis y mercados se encuentre actualizado;
4. Autorizar los permisos para ejercer el comercio en la modalidad de fijo, semifijo, móvil, ambulante y tianguis;
5. Planear y avalar la zonificación para ejercer el comercio en la modalidad de fijo, semifijo, móvil, ambulante, tianguis y mercados;
6. Coordinar operativos para regular el comercio en la modalidad de fijo, semifijo, móvil, ambulante, tianguis y mercados;
7. Autorizar e instruir el retiro del comercio fijo, semifijo, móvil, ambulante y tianguis; cuando éstos no se apeguen a la normatividad aplicable;
8. Suscribir convenios para la regularización del comercio en la modalidad de fijo, semifijo, móvil, ambulante, tianguis y mercados; y
9. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia.



### 1.1.1 Unidad de Asuntos Jurídicos

**Objetivo:**

Atender los asuntos jurídicos de la Coordinación para el cumplimiento de sus atribuciones en apego al marco jurídico aplicable.

**Funciones:**

1. Representar jurídicamente a la Coordinación de Comercio en todo lo relativo al cumplimiento de sus funciones;
2. Asesorar en materia jurídica al Coordinador de Comercio;
3. Asesorar en materia jurídica a las áreas administrativas internas que integran la Coordinación de Comercio;
4. Iniciar, dar seguimiento y ejecutar los Procedimientos Administrativos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;
5. Elaborar y proponer al Coordinador, los Reglamentos, convenios y procedimientos necesarios para la regulación del comercio en la modalidad de fijo, semifijo, móvil, ambulante y tianguis; y
6. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador.

### 1.1.2 Departamento de Gestión de Permisos

**Objetivo:**

Elaborar y tramitar los permisos para la regulación del comercio, así como supervisar y coordinar las funciones y actividades operativas para la regulación del comercio en sus modalidades de fijo, semifijo, móvil, ambulante, tianguis y mercados.

**Funciones:**

1. Elaborar y actualizar permanentemente el padrón del comercio fijo, semifijo, móvil y ambulante, tianguis y mercados que se encuentre regulado;



2. Integrar reportes sobre las actividades realizadas dentro del Departamento de Gestión de Permisos, para entregar al Coordinador;
3. Elaborar y registrar los permisos emitidos y previamente autorizados por el Coordinador;
4. Elaborar órdenes de pago derivadas de la actividad comercial, por los diversos conceptos para autorización del Coordinador; y
5. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador.

### **1.1.3. Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública.**

#### **Objetivo:**

Elaborar y proponer planes de trabajo para la regulación del comercio en sus modalidades de fijo, semifijo, móvil, ambulante.

#### **Funciones:**

1. Realizar el cobro correspondiente al uso de vías, espacios públicos derivados de la actividad comercial;
2. Auxiliar en percances derivados de la actividad comercial en vías y espacios públicos;
3. Difundir información orientada a la regulación comercial a los particulares; y
4. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador.

### **1.1.4. Departamento de Regulación Comercial en Tianguis.**

#### **Objetivo:**

Elaborar y proponer planes de trabajo para la regulación del comercio en tianguis.



### **Funciones:**

1. Realizar el cobro correspondiente al uso de vías, espacios públicos derivados de la actividad comercial en tianguis;
2. Auxiliar en percances derivados de la actividad comercial en Tianguis;
3. Difundir información a los representantes de los diferentes tianguis de interés para sus agremiados; y
4. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador.

## **1.1.5. Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución**

### **Objetivo:**

Verificar el cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comercio.

### **Funciones:**

1. Ejecutar las verificaciones y/o notificaciones correspondientes a las solicitudes realizadas a la Coordinación;
2. Ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimientos a la normatividad aplicable en materia de comercio; y
3. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el Coordinador.

## **1.2 Departamento de Turismo y Artesanías**

### **Objetivo:**

Establecer los mecanismos que permitan fortalecer la producción industrial, artesanal, económica, cultural y el fomento turístico municipal.

### **Funciones:**

1. Promover y difundir los atractivos turísticos que posee el Municipio;



2. Participar y promover las artesanías del municipio, en los eventos culturales, recreativos y populares de tradición;
3. Organizar y desarrollar exposiciones artesanales y de turismo;
4. Orientar a los grupos artesanales a fin de mejorar su competitividad y el desarrollo de nuevas técnicas;
5. Promover los intercambios artesanales con otros municipios del Estado de México y del interior de la República;
6. Vincular al municipio internacionalmente, promoviendo su identidad cultural e imagen turística;
7. Promover y desarrollar la cultura gastronómica del Municipio;
8. Promover la suscripción de acuerdos de cooperación turística y artesanal;
9. Promover la capacitación y competitividad de los artesanos y prestadores de servicios turísticos; y
10. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Directora.

### **1.3. Departamento de Centro Municipal de Atención Empresarial**

#### **Objetivo:**

Contribuir al desarrollo económico del Municipio a través de la apertura de establecimientos comerciales en apego al marco normativo vigente.

#### **Funciones:**

1. Fomentar y/o fortalecer el desarrollo de los emprendedores, de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Municipio;
2. Fomentar la creación de establecimientos comerciales dentro del territorio municipal;



3. Fomentar la inversión en el Municipio;
4. Orientar y asesorar a la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), sobre los programas de apoyo y subsidio;
5. Facilitar la apertura de establecimientos comerciales y de servicios;
6. Elaborar la licencia de funcionamiento para los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios;
7. Elaborar y actualizar el padrón de establecimientos comerciales del Municipio;
8. Gestionar la suscripción de convenios con universidades que cuenten con incubadoras;
9. Vincular a las microempresas con instituciones de financiamiento;
10. Promover y organizar foros de información dirigidos a emprendedores y a la MIPYME;
11. Promover y difundir con los emprendedores y empresarios, eventos empresariales que se realicen a nivel local y nacional;
12. Coordinar las actividades de la oficina del SARE; y
13. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Directora.

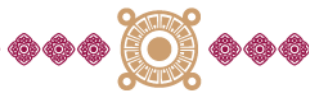
## 1.4. Departamento de Empleo

### **Objetivo:**

Establecer las estrategias que permitan una vinculación entre empresarios y vacantes.

### **Funciones:**

1. Fomentar y apoyar a la ciudadanía para el empleo y el autoempleo;
2. Recibir vacantes ofertadas por las empresas para su publicación;



3. Orientar a los solicitantes de empleo a efecto de canalizarlos a las empresas oferentes;
4. Informar a la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social del Gobierno del Estado de México, resultados y estadísticas;
5. Elaborar un padrón de las empresas que participan en las ferias de empleo; y
6. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Directora.

## 1.5. Departamento Agropecuario y Forestal

### **Objetivo:**

Gestionar ante las diferentes instancias gubernamentales de carácter Federal y Estatal, apoyos, subsidios y financiamiento para los productores agropecuarios y forestales del Municipio.

### **Funciones:**

1. Apoyar a los productores agropecuarios y forestales del Municipio para la elaboración de programas y proyectos productivos;
2. Desarrollar e implementar programas, proyectos y actividades que fomenten el desarrollo sustentable de los sectores primarios, secundarios y terciarios;
3. Promover la capacitación y asistencia técnica especializada a los productores agropecuarios y forestales del Municipio en base a sus necesidades de producción;
4. Buscar esquemas de comercialización acordes a la oferta y demanda de los productos, en un mercado regional;
5. Gestionar la suscripción de convenios con instituciones educativas agropecuarias;



6. Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;  
y
7. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Directora.

## 1.6. Departamento de Mercados Municipales

### **Objetivo:**

Elaborar planes de trabajo para la regulación del comercio dentro de los mercados municipales.

### **Funciones:**

1. Elaborar los censos para la integración del padrón comercial de los mercados municipales;
2. Integrar reportes sobre las actividades realizadas dentro del Departamento de Mercados Municipales, para entregar a la Directora;
3. Elaborar convenios para la gestión de la regularización de comercio dentro de mercados;
4. Registrar las verificaciones realizadas a los mercados municipales; y
5. Realizar las demás funciones inherentes en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la Directora.



## XI. DIRECTORIO INTERNO

Ocotlán Pérez Pérez  
**Dirección de Desarrollo Económico y Turismo**

\*\* Erick Martínez Ortega  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**

Abel Hernández Castro  
**Coordinador de Comercio**

**Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Departamento de Gestión de Permisos**

**Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública.**

**Departamento de Regulación Comercial en Tianguis**

**Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución**

\*\* María de Jesús Arzate Piña  
**Departamento de Turismo y Artesanías**

\*\* Lucía de Jesús Gínera  
**Departamento de Centro Municipal de Atención Empresarial**

\*\* Zulma Hernández Ramírez  
**Departamento de Empleo**

\*\* Sabino Jaén Ramírez  
**Departamento Agropecuario y Forestal**

**Departamento de Mercados**

(\*\*) Servidor (a) Público (a) que funge como Responsable del Área Administrativa Interna.



## XII. GLOSARIO

**Área (s) administrativa (s) interna (s):** A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización.

**Ayuntamiento:** Al órgano colegiado y deliberante que asume la representación del Municipio. Está integrado por el Presidente Municipal, el o los Síndicos y los Regidores, quienes son electos por votación popular. La reunión de los Ediles constituye el Ayuntamiento.

**Bando Municipal:** Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes.

**Comerciante:** A toda persona física o moral que expendan al público mercancías o productos permitidos por las leyes, que venda, promocióne, anuncie mercancía o servicios en forma fija, semifija o transitada en las áreas o vías públicas municipales; debidamente registrado en el padrón y cuente con el permiso correspondiente del área que compete.

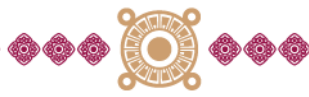
**Comercio Ambulante:** A las personas que hayan obtenido el permiso necesario para ejercer el comercio en el lugar que esta Dirección determine o en áreas no prohibidas para ello, y que se encuentran en constante movimiento.

**Comercio Fijo:** A toda actividad comercial ejercida por medio de un puesto instalado de manera fija anclado o adherido al suelo o construcción alguna, sea en vía pública, mercado o tianguis.

**Comercio Móvil:** A aquel que para su ejercicio se utiliza como herramienta principal cualquier tipo de vehículo automotor.

**Comercio Semifijo:** A la actividad comercial en la vía pública, valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada de cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto u otro mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna.

**Concertar:** A decidir entre varias personas una cosa de común acuerdo para conseguir un mismo fin.



**Conciliar:** A que dos o más personas, ideas, opiniones, circunstancias opuestas se unan y hagan compatibles.

**Dependencia (s) Administrativa (s):** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Eficacia:** A la capacidad o habilidad de obtener los resultados esperados en determinada situación.

**Eficiencia:** A la capacidad de disponer de alguien o algo para conseguir un objetivo determinado con el mínimo de recursos posibles.

**Entidades públicas:** A los organismos establecidos por una legislación específica, la cual determina los objetivos de las mismas, su ámbito de acción y sus limitaciones.

**Financiamiento:** Al conjunto de recursos monetarios financieros para llevar a cabo una actividad económica.

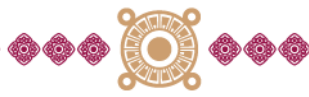
**Gestión:** A la ejecución y el monitoreo de los mecanismos, las acciones y las medidas necesarios para la consecución de los objetivos de la institución. La gestión, por consiguiente, implica un fuerte compromiso de sus actores con la institución y también con los valores y principios de eficacia y eficiencia de las acciones ejecutadas.

**Gobernabilidad:** A la cualidad propia de una comunidad política según la cual sus instituciones de gobierno actúan eficazmente dentro de un espacio, de un modo considerado legítimo por la ciudadanía, permitiendo así el libre ejercicio de la voluntad política del poder ejecutivo mediante la obediencia del pueblo.

**Gobierno:** A las autoridades que dirigen, controlan y administran las instituciones del Estado el cual consiste en la conducción política general o ejercicio del poder.

**Gobierno de Chalco:** A la Administración Pública Municipal de Chalco 2025-2027.

**Manual de Organización:** Al documento que contiene información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación, atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que



integran la institución, pues señala los niveles jerárquicos, grados de autoridad, así como responsabilidad, canales de comunicación y coordinación; de igual modo contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de organización.

**Mercado:** Al lugar en el que asisten las fuerzas de la oferta y la demanda para realizar la transacción de bienes y servicios a un determinado precio.

**Misión:** Al enunciado que establece el objetivo general y la razón de existir de una dependencia, entidad o unidad administrativa; define el beneficio que pretende dar las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

**Municipio:** A la base o célula soberana de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados miembros de la Federación. La localización que es sede de su gobierno se denomina Cabecera Municipal.

**Planeación:** Al proceso metódico diseñado para obtener un objetivo determinado.

**Presupuesto:** A la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del sector público Federal, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos.; asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.

**Proyectos productivos:** Al emprendimiento que tiene lugar durante un tiempo limitado, y que apunta a lograr un resultado único y busca generar rentabilidad económica y obtener ganancias en dinero.

**PYME:** A la Pequeña y Mediana Empresa.

**SARE:** Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

**Sustentable:** Al término desarrollo sostenible, perdurable o sustentable se aplica al desarrollo socioeconómico.

**Servidor Público o Servidora Pública:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración



pública municipal, con independencia del acto jurídico que les haya dado origen.

**Tianguis:** A la Congregación de comerciantes y consumidores los cuales, en un día y lugar determinado por la Dirección, ejercen actividades de comercio.

**Vía Pública:** Al inmueble de dominio público y uso destinado al libre tránsito, cuya función sea la de dar acceso a los predios colindantes, alojar las instalaciones de obras o servicios públicos y proporcionar alineación, iluminación y asoleamiento a los edificios.

**Visión:** A la descripción de un escenario altamente deseado por la dirección de una organización.



## XIII. HOJA DE VALIDACIÓN

**Valida**

Abigail Sánchez Martínez  
**Presidenta Municipal Constitucional de Chalco**  
RÚBRICA

**Vo. Bo.**

Marco Antonio Soto de la Torre  
**Secretario del Ayuntamiento**  
RÚBRICA

**Elaboró**

Ocotlan Pérez Pérez  
**Directora de Desarrollo Económico y Turismo**  
RÚBRICA



## XIV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno de Chalco, Estado de México; Junio de 2025.

### Dirección de Desarrollo Económico y Turismo

#### Directora

Ocotlán Pérez Pérez

#### Historial de actualizaciones:

N/P	Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
1	Abril de 2023	<ul style="list-style-type: none"><li>• En el apartado <b>IV. Marco Jurídico</b>, se modificaron los ordenamientos legales.</li><li>• En el apartado <b>XII. Directorio Interno</b>, se cambia al Servidor Público Leopoldo Flores López, quien fungía como Subdirector de Desarrollo Económico, por el Servidor Público Octavio Ramos Galicia.</li></ul>
2	Junio 2025	<ul style="list-style-type: none"><li>• En el apartado de <b>Directorio Institucional</b>, se sustituyó el Ayuntamiento 2022-2024 por el actual 2025-2027.</li><li>• En el apartado de <b>Índice</b>, se adicionó la Coordinación de Comercio, Unidad de Asuntos Jurídicos, Departamento de Gestión de Permisos, Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública, Departamento de Regulación en Tianguis, Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución y el Departamento de Mercados, que pasa a formar parte de la Dirección.</li><li>• El apartado <b>I. Presentación</b> fue modificado en su totalidad.</li><li>• El apartado <b>II. Introducción</b> fue suprimido y por consecuencia el numeral de los apartados se recorre.</li><li>• En el apartado <b>II. Antecedentes</b>, se adicionó el último párrafo, en relación al cambio del Nombre de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo e incorporar la Coordinación de Comercio y Departamento de Mercados que formará parte de la Dirección.</li><li>• En el apartado <b>III. Marco Jurídico</b>, se modificó el contenido.</li><li>• En el apartado <b>IV. Misión, V. Visión y VI. Objetivo General</b>, se modificó el contenido.</li><li>• En el apartado <b>VII. Atribuciones</b>, se actualizó de acuerdo al Bando Municipal de Chalco vigente.</li><li>• En el apartado <b>VIII. Estructura Orgánica</b>, se cambió la denominación de la Dirección de Desarrollo Económico por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y se</li></ul>



		<p>adicionó la Coordinación de Comercio, Unidad de Asuntos Jurídicos, Departamento de Gestión de Permisos, Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública, Departamento de Regulación en Tianguis, Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución y el Departamento de Mercados, que pasa a formar parte de la Dirección.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En el apartado <b>IX. Organigrama</b>, se cambió la denominación de la Dirección de Desarrollo Económico por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y se adicionó la Coordinación de Comercio, Unidad de Asuntos Jurídicos, Departamento de Gestión de Permisos, Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública, Departamento de Regulación en Tianguis, Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución y el Departamento de Mercados, que pasa a formar parte de la Dirección.</li><li>• En el apartado <b>X. Objetivos y Descripción de Funciones</b>, se cambió la denominación de la Dirección de Desarrollo Económico por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y se adicionaron las funciones de la Coordinación de Comercio, la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Gestión de Permisos, el Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública, el Departamento de Regulación en Tianguis, el Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución y el Departamento de Mercados, que pasa a formar parte de la Dirección.</li><li>• En el apartado <b>XI. Directorio Interno</b>, se cambió la denominación de la Dirección de Desarrollo Económico por la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo y se adicionó la Coordinación de Comercio, la Unidad de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Gestión de Permisos, el Departamento de Regulación Comercial en Vía Pública, el Departamento de Regulación en Tianguis, el Departamento de Verificación, Notificación y Ejecución y el Departamento de Mercados, que pasa a formar parte de la Dirección.</li><li>• En el apartado <b>XII. Glosario</b>, se adicionaron los términos Comerciante, Comercio Ambulante, Comercio Móvil, Comercio Semifijo, Mercado, Tianguis, Vía Pública y Visión.</li><li>• En el apartado de <b>XIII. Hoja de Validación</b>, se actualizó el nombre de la Presidenta Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y la Denominación de la Dirección de Desarrollo Económico por el de Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.</li></ul>
--	--	--



GOBIERNO  DE  
• **CHALCO** •  
2025-2027